

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ABEJAR**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de modificación de ordenanzas fiscales, que fueron aprobadas inicialmente en el Pleno de 26 de marzo de 2018 y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS O CUOTAS
DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS**

Artículo 5.- Tarifa o cuota tributaria.

- 1.- Viviendas: 47,08 euros/año.
- 2.- Oficinas: 188,32 euros/año.
- 3.- Locales comerciales: 376,64 euros/año.
- 4.- Panaderías: 376,64 euros/año.
- 5.- Bares y restaurantes: 754,35 euros/año.
- 6.- Industrias agroalimentarias (por nº contenedores y año): 754,35 euros/año.
- 7.- Otras industrias (por nº contenedores y año): 754,35 euros/año.
- 8.- Naves-almacén y viveros: 376,64 euros/año.
- 9.- Hotel-restaurante-bar (hasta 15 plazas): 1.128,85 euros/año.
- 10.- Hotel-restaurante-bar (más de 15 plazas): 1.508,70 euros/año.
- 11.- Albergues de turismo: 754,35 euros/año.
- 12.- Campings. Coste por temporada: 5.280,45 euros/año.

(6 contenedores durante 6 meses al año = 3 contenedores todo el año, o prorrateable en función del número de contenedores en uso).

La Tarifa aplicada irá variando en función de la Tasa y el coste del Servicio establecido por la Excm. Diputación Provincial de Soria, que es quien realiza el servicio.

Artículo.- Vigencia y aplicación.

Esta tarifa comenzará a regir a partir del día 1 de julio de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación de la Ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Abejar, 2 de julio de 2018.– El Alcalde, Miguel Ángel Navas Antón.

1653

BOPSO-80-13072018